



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1243441/07

En el marco de lo establecido por la LCN 26.226 sobre el derecho de los docentes a la

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Carlos TOMADA, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Cdr. Jorge CAPITANICH, el Sr. Ministro de Educación, Prof. Alberto SILEONI, el Sr. Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK, la Sra. Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. Silvia SQUIRE, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, los siguientes integrantes: la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Tucumán, Prof. Silvia ROJKES DE TEMKIN; el Ministro de Educación de la Provincia de Chaco, Prof. Sergio SOTO; el Sr. Ministro de Educación de la provincia de Río Negro, Prof. Marcelo MANGO; en representación de las entidades sindicales, comparecen: por la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**, la Sra. Stella MALDONADO, Secretaria General, la Sra. Sonia ALESSIO, el Sr. Eduardo LÓPEZ, el Sr. Oscar RUIBAL y el Sr. Jorge MOLINA; por la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**, el Sr. Jorge DOBAL, Secretario General; por la **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA)**, el Sr. Leonardo Fabián FELMAN, Secretario General; por la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**, el Sr. Sergio ROMERO, Secretario General; y por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**, el Sr. Mario ALMIRÓN, Secretario General. -----

El presente acuerdo paritario se inscribe en un proceso histórico que reconoce las transformaciones educativas alcanzadas como parte de la construcción de un proyecto educativo nacional y federal, que ha asumido la ampliación de derechos como núcleo rector de las políticas públicas, a partir de la recuperación de la centralidad del Estado. En este marco, la reivindicación histórica del derecho a la formación permanente de los docentes, sustentada en las luchas de los trabajadores organizados, asume la protección del derecho a la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos, como su sentido más relevante.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1243441/07

En el marco de lo establecido por la LEN 26.206 sobre el derecho de los docentes a la formación permanente y a la actualización integral gratuita y en servicio a lo largo de toda la carrera (ART. 67, inc. b y c) y lo señalado en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, Resolución del CFE N° 188/12, y el Programa Nacional de Formación Permanente Resolución 201/13, Declarado abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones, el Estado empleador y el sector sindical ACUERDAN:

1. La realización de un proyecto que aborde el Componente Institucional del Programa Nacional de Formación Permanente, en ejercicio, con la participación en su diseño, desarrollo e implementación y evaluación de los sindicatos docentes que firman el presente acuerdo.
2. El proyecto tendrá alcance universal para los docentes de los distintos niveles y modalidades de gestión estatal y privada, con implementación gradual y progresiva, abarcando el período que se considere necesario para el cumplimiento de las acciones programadas.
3. El proyecto cumplirá con las siguientes condiciones de realización:
 - 3.1. El reconocimiento de los docentes como sujetos constructores de saber pedagógico, capaces de producir procesos de mejoramiento de la enseñanza y de los aprendizajes, fortaleciendo así su autoridad política, ética y pedagógica.
 - 3.2. El reconocimiento de la formación permanente en ejercicio como constitutiva del trabajo de las y los docentes y como parte de su jornada laboral, que cuente con tiempos específicos en el período anual de trabajo, y con espacios colectivos de realización.
 - 3.3. El desarrollo de un enfoque formativo centrado en la escuela, atendiendo a la diversidad de escenarios institucionales, cuyo contenido y forma de realización será decidido con participación de los sindicatos docentes.
 - 3.4. El proyecto contendrá un componente de autoevaluación institucional formativa, integral y participativa.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1243441/07

4. El Estado Nacional garantizará el financiamiento y asistencia contando con la responsabilidad concurrente de las jurisdicciones, a fin de generar las condiciones políticas, técnicas y presupuestarias de las acciones a efectivizar para el desarrollo de todos los componentes que se programen.

5. En el marco del presente acuerdo, se pondrá en funcionamiento la Comisión Técnica de Formación Permanente (Acuerdo Paritario del 12/11/09), conformada con participación de los sindicatos docentes.

5.1 En un plazo de TREINTA (30) días esta Comisión procederá a la elaboración de las estrategias de trabajo para dar cumplimiento a la propuesta. Este Plan de trabajo incluirá: a) Estructura del dispositivo, b) Esquema de gradualidad e implementación c) Modelo de seguimiento y evaluación. d) Realización de informes de avance del presente Acuerdo

5.2 Pasados estos TREINTA (30) días iniciales, esta Comisión Técnica seguirá funcionando a lo largo de todo el Programa, a fin de abordar aquellas cuestiones que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo.

6. Los sindicatos docentes podrán presentar propuestas para el desarrollo del Componente II del Programa, en el marco de las convocatorias que el Ministerio de Educación de la Nación realice a dichos efectos.

7. La formación permanente en ejercicio tendrá reconocimiento como antecedente dentro de la carrera docente, a definir en paritaria nacional.

En este estado, y no siendo para más a las 15.00 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura para constancia y ratificación de su manifestación, CONSTE. -----

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

REPRESENTACION SINDICAL